



EXP-UNC: 11404/2008 Rehiblica Argentina

1

CÓRDOBA, 14 OCT 2008

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Extensión Universitaria solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) a celebrar con el Lic. RUBÉN DARÍO CARO, quien prestará sus servicios de coordinación en el Subprograma de "Políticas Sociales, Trabajo y Empleo" de la citada Secretaría;; atento que el acto se encuadra en el Dcto. 1023/01, Art. 25 inc. d) punto 2; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 15/vta.por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro.40972,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con el Lic. RUBÉN DARÍO CARO (DNI 16.128.095), obrante a fojas 2/3, que se anexan a la presente, el cual tendrá vigencia a partir del 1º de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2008, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 15/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar a la señora Secretaria de Extensión Universitaria, Mgter. María Inés Peralta, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con fondos de la Contribución Gobierno Nacional de la Secretaría de Extensión Universitaria.

ARTÍCULO 2 .- Autorizar el reconocimiento de los servicios, con carácter de excepción y en los términos previstos por el Art. 2º - segundo párrafo - de la Ord. 5/95, que en su caso hubiera prestado el nombrado, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo que antecede.

ARTICULO 3 .- Instruir a la Secretaría de Extensión Universitaria para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S Nº 5/95 y gestione las contrataciones con la antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo, como así también cumplimente con lo sugerido por la Secretaria de Planificación y Gestión Institucional a fs. 15/vta. - Nota 3 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo nro. 40972 – Apartado VIII.

////



Universidad Nacional

EXP-UNC: 11404/2008 República Argentina

2

////

ARTÍCULO 4 .- La Secretaría de Extensión Universitaria, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Programa Especial de Sistema de Contratos sin relación laboral de la Dirección General de Contrataciones (Ordenanza HCS 9/08).

ARTÍCULO 5 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la dependencia de origen y a la Secretaria de Planificación y Gestión Institucional.-

Mgter. JHON BORETTO SECRETARIO ZENERAL MINVERSIDAD NACIONAL DE CORNOBA Prof. Dr. GERARDO D. FIDELIO

VICERRECTOR

UNIVERSIDAD NACICIUL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº: 2940



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE la Universidad Nacional de Córdoba, a través de la Secretaría de Extensión Universitaria, representada en este acto por la Mgter. María Inés Peralta, según autorización conferida por Resolución Rectoral Nº /08 de fecha de de 2008, en adelante "La Universidad", por una parte y por la otra el Lic. CARO Rubén Darío, D.N.I. Nº 16.128 000 mentro de profesión Licenciado en Filosofía, con domicilio en como mentro de profesión Licenciado en Contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "La Universidad" contrata al Lic. Rubén Darío Caro, quien acepta el presente contrato, para que sus servicios profesionales se los brinde a la Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad.

SEGUNDA: "El Profesional" prestará en beneficio de "La Universidad" Servicios relacionados a la coordinación del Subprograma "Políticas Sociales, Trabajo y Empleo", cuyas acciones se encuentran establecidas tanto en la Resolución Interna de la Secretaría de Extensión Universitaria Nº 68/07 de creación del Subprograma, como en la Resolución Interna Nº 87/07 que designa al Profesional.

El presente Contrato tendrá duración de 4 (cuatro) meses desde el día 01 de septiembre de 2008 al día 31 de diciembre de 2008, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello "La Universidad" se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el Contrato, con el sólo requisito de dar aviso con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: Se establece la retribución del profesional en la suma total de Pesos doce mil (\$12.000.-) pagaderos mensualmente, entre los días 5 al 10 de cada mes, fraccionado en 4 cuotas iguales y consecutivas de Pesos tres mil (\$3.000.-) y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas encomendadas, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. El profesional extenderá recibos por cada pago conforme las disposiciones fiscales vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran.

Los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley Nº 25453 y sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: No esta previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que "El Profesional", para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que túvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. "El Profesional" desvincula expresamente a "La Universidad" de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a "La Universidad" en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones de "El Profesional" en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

QUINTA: "El Profesional" manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes al Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes — Monotributo - bajo el Nº 20-16128095-0 en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales. A tal fin declara que su actuación es independiente y

autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley Nº 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicables.

SEXTA: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "La Universidad", sirviendo el presente de constancia de la cesión de derechos que a tal efecto se efectúa.

SÉPTIMA: "El Profesional" no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "La Universidad" la hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable "El Profesional" de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

OCTAVA: "El Profesional" no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a "La Universidad" de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

NOVENA: "El Profesional" pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/o Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

DÉCIMA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole.

DÉCIMO PRIMERA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicílios especiales: a) "La Universidad" en calle Haya de la Torre s/n – Pabellón Argentina – 2º Piso de la ciudad de Córdoba y b) "El Profesional" en calle f

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares como parte del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de de dos mil ocho.

	Fecha:	I and a standard			- 11.1	% / -
UNC	26/09/2008	CUDAP:EXP-UNC: 0011404/2008	SOLICITUI	DE RESOLUCIO	N RECTOR	T.
indonandiantal aa	autorización suscr n el L ic. Rubén Dar xtensión Universitar	in Corn nore aug	brindo que condeja	a profosionalas ar	JAUTORIZACI	ION: x
Inc.d) punto 2.	xtension oniversital	ia, el acto se elicu	adia eli el deciet	0 1023/01, an. 25	'APROBACIO	N
Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat.de Personal	x	
COMISION EVALUAD	ORA:			4		
	ADJUDIC	ATARIOS	1 1	Rengiones Adjudicados	Importe	Total
					,	
Lic. Rubén Darío			1		\$1	2.000 ,
D.N.I. 16,128,095 Periodo del con		1				
SEGUNDA del cor	ntrato obrante a fs. 2	2				Ì
mensualmente er	Total: PESOS Do CUATRO cuotas 0,00), según cláusul	iguales y consecu	utivas de PESOS			
	ato a que hace refos de la Contribucio ersitaria. (fs.1).					
	ción para que la Se Peralta, suscriba el					
3) Se solicita con	signar en la Resolu	ción, la obligación o	de la dependencia			,*
	ontrato, de registrar <i>ratos Sin Relación</i>					
Contrataciones (O		•			, and	
:						
l	i					
i	1		TOTAL		\$1	2.000
IMPUTACION: S	ECRETARIA DE EX	CTENSION UNIVER	RSITARIA	A	<u></u>	
Fuente: 11	Dependencia:30	Programa: 08	proyecto 00	Actividad 01	Afectacio	n 200
	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 6	3	\$12.00	0,00
Observaciones:				1		1
				. 1		1 1

FIRMA DEL DIRECTOR ANA MARIA CO DIRECTORA CONTR UNIVERSIDAD NACIONAL	ATACIONES	S FIRMA DEL	DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES** J. 10. 1. H. MANA LOPIEZ Dicourse Sirch de Contrataciones Sec. Plantit, y Rustión Institucional Universidad Nacional de Córdeba			
Fecha:	EXPEDI	ENTE	RESOLUCIÓN RECTORAL Nº			
Córdoba,						
			<u> </u>			
VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, SE RESUELVE: Las presentes actuaciones que incluyen						
FIRMA DEL SECRETA	RIO DE LA UNIVERSIDA	AD FIRMA D	E LA SEÑORA RECTORA			
<i>j.</i>	`					

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y .GESTIÓN INSTITUCIONAL

Córdoba, 29 de septiembre de 2008

Pase a ____

DIRECCION DE ASUNTOS JURÍDICOS

Sirva de atenta nota -



UNIVERSIDAD MACIONAL DE CORDORA Secretorio de Plandicación y Casión Institucional